



ALCALDÍA DE PEREIRA

CIRCULAR No. 464

11 de noviembre de 2015

DE: Secretaría de Desarrollo Administrativo**PARA:** Alcaldía De Pereira**ASUNTO:** ENTREGA DE ARCHIVOS EN CUALQUIER SOPORTE, CON OCASIÓN DEL CAMBIO DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Cordial saludo,

El cumplimiento de la Ley 1712 de 2014 y de la Ley 594 de 2000, implica mayor transparencia en el manejo de los documentos de la Nación y de sus sistemas informativos. El acceso a documentos públicos es un derecho fundamental, para lo cual, según lo ordenado en la Ley 1712 de 2014, se deberán implementar procesos archivísticos.

El derecho al acceso a documentos públicos, dada la producción exponencial de documentos, demanda organización de los mismos, por organización la Corte entiende la existencia de un sistema de clasificación racional de los documentos.

Como garante de la información que se encuentra bajo posesión, control o custodia del servidor público o funcionario que culmina el ejercicio de las funciones es su deber cumplir con lo dispuesto en la Ley 734 de 2002, artículo 34§, numeral 5§ "Custodiar o cuidar la documentación e información que por razón de su empleo, cargo o función conserve bajo su cuidado o a la cual tenga acceso e impedir o evitar la sustracción, destrucción, ocultamiento o utilización indebidos"

Si tal situación no se cumple, quienes reciben los cargos están en la obligación de exigir los inventarios mencionados o dejar constancia en las actas e informes de empalme, el incumplimiento de las instrucciones impartidas en la presente circular.

Es importante recordar que, conforme lo reglamenta la Ley 594 de 2000 "La documentación de la Administración pública es producto y propiedad del estado y éste ejercera el pleno control de sus recursos informativos", así como también lo expresa el artículo 14 de la Ley 594 de 2000.

Responsabilidad especial y obligaciones de los servidores públicos. Los servidores públicos, al desvincularsen de las funciones titulares, entregaran los documentos y archivos a su cargo debidamente inventariados, conforme a las normas y procedimientos que establezca el Archivo General de la Nación, sin que ello implique exoneración de la responsabilidad a que haya lugar en caso de irregularidades.

Adviértese que la omisión de las directrices anteriores a los funcionarios responsables de dar cumplimiento a la presente Circular, que su incumplimiento dara lugar a la aplicación de las sanciones de que trata el artículo 35§ de



ALCALDÍA DE PEREIRA

la Ley 594 de 2000 y el Decreto 106 de 2015, incluyendo el traslado a la Procuraduría General de la Nación para lo de su competencia y a otros organismos judiciales si se configuran delitos contra el patrimonio documental.





ALCALDÍA DE PEREIRA

Atentamente,

JESUS MARIA HERNANDEZ CRUZ
Secretario de Desarrollo Administrativo

Copia: Jesús María Hernández Cruz

Proyectó y elaborado por: Fernando Álvarez Prieto

SANDRA LILIANA PEREZ ORTEGON
Profesional Especializado

ZERO PAPEL